Diez marauedis

EN LA QVARTA DIEZMA DE LA ALCAVALA DEL PESCADO DE LA CIVDAD DE TOLEDO

En Toledo a dos dias del mes de Enero de mill y quinientos y sesenta y quatro años estando ayuntados en el Ayuntamiento de la dicha Ciudad segun que lo han de vso y costumbre los señores Corregidor y Alcaldes y Regidores della que de yuso firmaran sus nombres en el libro de los Acuerdos de la dicha Ciudad estando en el dicho Ayuntamiento por mandado de los dichos señores Corregidor y Alcaldes y Regidores fue leydo vn mandamiento de su Magestad del Rey nuestro señor firmado de su Real nombre y refrendado de Antonio de Eraso su secretario de su Magestad y de los señores del su Consejo de Hacienda su tenor del qual es este que se sigue

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Hierusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina etc. A vos los Corregidor y Alcaldes y Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Omes buenos de la Ciudad de Toledo y a cada vno y qualquier de vos en vuestros lugares y jurisdiciones a quien lo de yuso en este mi mandamiento contenido fuere cosa tocante en cualquier manera salud y gracia sepades que por parte de vos la dicha Ciudad nos fue fecha relacion diziendo que en la dicha Ciudad y en su tierra y jurisdicion se suele y acostumbra pagar de alcauala del pescado que se vende en la dicha Ciudad y en su tierra y jurisdicion vn diezmo de todo el precio que el dicho pescado se vende y